

RESOLUCIÓN NÚMERO 0675 DE 10 JULIO 2026

Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Antioquia.

Que el 10 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 026 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosi N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA se redistribuyó funciones operativas hacia VIVA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Antioquia, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	ITUANGO	140
ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRINCIPE	70
ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	70
ANTIOQUIA	DONMATIAS	42
ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	39
ANTIOQUIA	APARTADÓ	80
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	66
ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	35
ANTIOQUIA	BETANIA	70
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	56
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	140
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	105
ANTIOQUIA	CAREPA	70
ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	35

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Resolución No. **0675** del **10 JULIO 2026**

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.915.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.554.388.887
	LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	\$ 6.360.611.113

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 026 del 10 de octubre de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025; realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 22 de junio de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 026-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 22 de junio de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$570.869.420).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$570.869.420)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	309720	21667437	DORA BELEN	AGUDELO ZAPATA	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	\$ 12.974.305,00
2	372676	21808548	LUZ MIRIAN	AGUDELO MAZO	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
3	372999	32180201	EMMA DE JESUS	ZULETA DE CIFUENTES	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
4	373750	70577143	JENARO DE JESUS	GRACIANO GEORGE	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
5	372668	70577305	RAMIRO DE JESUS	ZAPATA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
6	316087	1037267123	ANGELA YULIED	CORREA SUCERQUIA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
7	309626	10941145	ROGER	BELTRAN HERNANDEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
8	309618	22144058	YADI LUZ	IBAÑEZ GARCIA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
9	309630	39417120	EDELMIRA DEL CARMEN	BETIN LOPEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
10	309573	43146336	ANA LUCIA	PAEZ MEDRANO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
11	309580	43823395	NURYS	PACHECO DIAZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
12	309641	43823779	CATALINA	QUINTANA NORIEGA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
13	309622	51805704	MARTA GEORGINA	MORENO HERNANDEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0675 del 10 JULIO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
14	313458	1037468131	ESNEIDER	GRACIA MORALES	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
15	313461	1037471517	DIANA LUZ	PAREDES CUADRADO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
16	309605	1037478267	NELLIS REGINA	BARON MEDRANO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
17	309592	1037479804	SAMUEL	MORALES IBÁÑEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
18	336376	43857027	GLORIA PATRICIA	SANCHEZ ALZATE	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 12.974.305,00
19	309891	70290481	CARLOS ANDRES	PUERTA GIL	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 12.974.305,00
20	357851	1041324102	PAULA ANDREA	SANCHEZ ORTIZ	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 12.974.305,00
21	367795	1041325108	LILLIAM DE LA TRINIDAD	GALEANO GALEANO	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 12.974.305,00
22	309487	1584824	HECTOR ANDRES	ROMAÑA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
23	309489	11616899	DUBERNEY	CORDOBA CORDOBA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
24	309488	26260378	MARGARITA	CUESTA CORDOBA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
25	344762	26263581	MARIA ALBA	MURILLO ARBOLEDA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
26	346646	26265401	RUFINA	MAQUILON CORREA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
27	358707	26270576	RITA	MORENO DE BERMUDEZ	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
28	309500	32195197	ANA MERCEDES	MORENO	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
29	367930	32195233	JUANA	MOSQUERA ALVAREZ	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
30	367928	32195257	MARIELA	CAICEDO CALVO	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
31	344759	32195259	LEONOR	SANCHEZ MARTINEZ	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
32	309492	32195266	BELARMINA	PALACIOS HINESTROZA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
33	309491	32195636	AIDELA	ARROYO ORTIZ	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
34	309496	32195807	LUZ NELLY	ARBOLEDA GUERRERO	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
35	346647	32196089	DARLY OSIRIS	ORTIZ PALOMEQUE	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
36	344943	32196101	CRUZ MARIA	PINO SERNA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
37	310985	32256283	ORALIA	MOSQUERA MOSQUERA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
38	309497	35575163	OBDULIA	MOSQUERA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
39	344761	39319218	FRANCISCA	HEREDIA PARRA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
40	309490	43973868	CINDY JOHANA	VIVAS CORDOBA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
41	367929	1001847687	DANIA SARAY	PEREA MURILLO	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
42	344760	1042732097	YALIZA	HEREDIA BLANDON	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
43	345167	1045509620	YENCY YARLENIS	HEREDIA VALENCIA	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
44	309499	1148203835	YINESA	CHAVERRA MARTINEZ	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	\$ 12.974.305,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$570.869.420

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No. 0675 del 10 JULIO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada por la Subdirección del Subsidio familiar de vivienda del MVCT al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV